

Lima, Viernes 15 de Junio de 1984

rección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00339-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de junio de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Agua Cenizo" de 4 Has. 9,178 m<sup>2</sup>., "Despensa de Achupa" de 4 Has. 8,712 m<sup>2</sup>., "Achupa" de 4 Has. 4,299 m<sup>2</sup>., "Paraíso" de 15 Has. 0.333 m<sup>2</sup>. y "Ullpayaco" de 5 Has. 3,040 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 450, 2043, 2797, 1292 y 274 de fechas 12 de febrero de 1963, 19 de junio de 1964, 10 de noviembre de 1956, 1º de julio de 1952 y 29 de enero de 1963, se otorgaron a favor de Antonieta Navarro Silva, María Sofía Gatica Armas, Wilfredo Salas Saavedra, Juan José Ramírez Vásquez y Victoria Saavedra Armas Vda. de Torres los Títulos de Propiedad Nos. 16638-A, 19398, 11579, 8133 y 16592-A sobre los predios rústicos "Agua Cenizo", "Despensa de Achupa", "Achupa", "Paraíso" y "Ullpayaco" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0512-83-AG-DR-XIII-SM, 0513-83-AG-DR-XIII-SM; 0514-83-83-AG-DR-XIII-SM, 0515-83-AG-DR-XIII-SM y 0516-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 2 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 4 de abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

**El Peruano**

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Agua Cenizo" de 4 Has. 9,178 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Ciento Setentaiocho Metros Cuadrados), "Despensa de Achupa" de 4 Has. 8,712 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Doce Metros Cuadrados), "Achupa" de 4 Has. 4,299 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Cuatro Mil Doscientos Noventa y nueve Metros Cuadrados), "Paraíso" de 15 Has. 0.333 m<sup>2</sup>. (Quince Hectáreas, Trescientos Treinta y tres Metros Cuadrados) y "Ullpayaco" de 5 Has. 3,040 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Cuarenta y tres Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo Segundo.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Agua Cenizo", "Despensa de Achupa", "Achupa", "Paraíso" y "Ullpayaco" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00343-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JUSTO" y "PALERMO", ubicados en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales de fechas 22 de Mayo de 1918 y 06 de Setiembre de 1916, se otorgaron a favor de los señores Rosalía Hidalgo y